CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

001037

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022**

**Cerrillos,** 05 MAY 2022

**VISTOS:**

Decreto Exento N°202/1255/2021 que aprueba el PADEM 2022; certificado N°026/2022 de 18 de marzo de 2022, emanado por Secretaria Municipal de Cerrillos, que acredita la modificación del PADEM 2022; la providencia N°103/500/2022 que autoriza la presenta contratación, lo dispuesto según la subvención escolar preferencial 2022, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sra. Alcaldesa" los Contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que por las necesidades del buen servicio, se requiere la prestación de Apoyar a los establecimientos educacionales con la instalación de capacidades y prácticas que permitan el cumplimiento de la normativa educacional; Generar procedimientos de gestión; Llevar control de las fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia de Educación; Llevar el control de las fiscalizaciones de seguimiento ante la Superintendencia de Educación; Verificar el cumplimiento de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en virtud del artículo 7° bis de la Ley Nro. 20.248; Desarrollar visitas preventivas en los Establecimientos Educacionales para asegurar el cumplimiento normativo; Llevar a cabo proceso Declarativo del Sostenedor ante la Superintendencia de Educación. Por lo que para el cumplimiento de dichas acciones se requiere de la contratación a honorarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y Don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA,** cédula de identidad N[redacted]para que desarrolle la labor de **CONTADOR AUDITOR** cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

3. Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA,** la suma total de la siguiente manera:

3.1. Desde el **01 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre 2022,** la suma de **$1.250.000.- (Un millón doscientos cincuenta mil pesos)** brutos y mediante pagos mensuales.

4. Don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

5. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

6. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Jefa de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

REVISADO CONTROL

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

001037

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022**

7. Las partes dejan expresamente establecido que don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley No 20.255.

8. Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso serán remitidos en el presente decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-002-000".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**LFR/CUCH/ESC/CAP/atp**
**Distribución**
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 08 de Marzo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA**, de nacionalidad chilena, de profesión: Contador Auditor, cédula de identidad[redacted]cha de nacimiento[redacted] d[redacted], con domicilio en Avenida[redacted] Valle Grande, comuna Lampa, fono[redacted] en adelante indistintamente "El Prestador de Servicios", o " El Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO** Se aprobó la **SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL PARA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**SEGUNDO**: **Funciones.** - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ**, viene en contratar a don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA,** para realizar las siguientes funciones:

- Apoyar a los establecimientos educacionales con la instalación de capacidades y prácticas que permitan el cumplimiento de la normativa educacional.
- Generar procedimientos de gestión.
- Llevar control de las fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia de Educación.
- Llevar el control de las fiscalizaciones de seguimiento ante la Superintendencia de Educación.
- Verificar el cumplimiento de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en virtud del artículo 7° bis de la Ley Nro. 20.248.
- Desarrollar visitas preventivas en los Establecimientos Educacionales para asegurar el cumplimiento normativo.
- Llevar a cabo proceso Declarativo del Sostenedor ante la Superintendencia de Educación.

Las cuales han sido asignadas por el Jefe de Educación y Administración Municipal.

- **Lugar de Ejecución: DAEM y Comuna de Cerrillos.**

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si

fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

**TERCERO**: **Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

La suma mensual de $ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos) brutos y que se pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o el funcionario a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del

Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

Don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA**, indica que para el pago de sus honorarios proporciona la siguiente modalidad. Depósito o transferencia a Cuenta corriente Nº 4548701 del Banco Santander y expresa que su correo electrónico es julio.lizana@sep.cl.

**CUARTO**: **Horario. -** El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

**QUINTO: Plazo. -** El presente contrato rige a contar del día 01 de Marzo de 2022 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

**SEXTO**: **Calidad Jurídica. -** Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

**SÉPTIMO**: **Supervisión. -** Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

**OCTAVO: Ley N°19.896.-** En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

**NOVENO: Competencia.** - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: Copias.** - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

**JULIO ANDRÉS LIZANA VEGA**
[redacted]

**CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**